

EMBAJADA DE ESPAÑA EN HANOI

VISADO PARA REGRESAR A ESPAÑA POR PARTE DE RESIDENTES EXTRANJEROS EN ESPAÑA (CÓDIGO EXT)

A. PERSONAS A QUIENES LES SEA DE APLICACIÓN ESTE TIPO DE VISADO:

Extranjeros que, teniendo la condición de residentes en España, no pueden acreditar esta circunstancia por carecer de la Tarjeta de Identidad de Extranjero o de una autorización de regreso, ya sea porque el extranjero esté renovando su tarjeta, le haya sido sustraída o la haya extraviado (tanto en caso de residentes que les sea de aplicación el régimen general como a beneficiarios del derecho comunitario).

B. REQUISITOS DOCUMENTALES:

- 1) Impreso de solicitud de visado Schengen, pegado con una **foto tipo pasaporte**
- 2) **Pasaporte** en vigor con una validez mínima de cuatro meses. Debe contener al menos 2 páginas en blanco y que no se han emitido hace más de 10 años. Se debe proporcionar una fotocopia en A4 de todas las páginas del pasaporte que contengan información (visados, sellos, etc.).
- 3) **Acreditación del motivo de viaje:** carta explicativa de la motivación de esta solicitud, acompañada de la documentación de prueba (i.e. denuncia de pérdida o de robo, prueba de haber presentado la solicitud de renovación de autorización de residencia en España, etc.).
- 4) **Copia del permiso de residencia de España** (incluso en el caso de caducidad del mismo)
- 5) **Acreditación del período de tiempo de ausencia en territorio Schengen:** tabla cronológica de las fechas de entrada y salida (indicando la página del pasaporte donde aparece el sello correspondiente). A título de ejemplo puede usarse la siguiente tabla:

Nº orden	Fecha de SALIDA del territorio Schengen	Página del sello acreditativo	Fecha de ENTRADA del territorio Schengen	Página del sello acreditativo	Total tiempo de permanencia fuera del territorio Schengen (días)
1.	1/1/2020	5	6/5/20	6	127
2.	7/9/2020	20	8/10/20	21	32
3.	etc				
TOTAL DÍAS DE AUSENCIA EN TERRITORIO SCHENGEN:					XXXXX

IMPORTANTE

LEGALIZACIÓN Y TRADUCCIÓN. Todo documento público expedido por autoridades no españolas

debe ser previamente legalizado. Los documentos redactados en lengua que no sea español deben acompañarse de su traducción a esta lengua, realizada por un notario u oficina cuyas traducciones sean admitidas por organismos oficiales que deberá presentarse justo delante de la copia del original.

FOTOCOPIAS. Se recuerda que de cada documento original se presentarán una fotocopia. Las fotocopias se realizarán después de haber sido compulsadas las traducciones y/o legalizados los documentos.

REQUERIMIENTO DE DOCUMENTOS ADICIONALES Y/O ENTREVISTA. En cualquier momento de la tramitación del expediente, esta Embajada podrá requerir la presentación de documentos adicionales a los ya presentados y/o la comparecencia personal del interesado para una entrevista si se considera necesario

PLAZO DE RESOLUCIÓN: Los visados EXT se tramitan de forma manual y el plazo de resolución puede tardar hasta uno o dos meses.